



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

Villahermosa, Tabasco, a 04 de diciembre de 2024

**JUAN CANABAL GARCÍA**

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 11 de octubre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, registrado con número de bitácora 27/HS-0031/10/24, mediante el cual **Juan Canabal García**, solicita la modificación a la Autorización No. **27-I-260D-2024** de fecha 31 de julio de 2024; por ampliación del parque vehicular, y

**RESULTANDO**

I. Que con fecha 31 de julio de 2024, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1341/2024 la Autorización No. **27-I-260D-2024**, a favor de **Juan Canabal García**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Clorodifluorometano (gas refrigerantes R22); Nitrógeno comprimido; Acetona; Aceites de acetona; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o Etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o Combustible para motores diésel o Aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o Gasolina; Hexaldehído (aldeido caproico); Hexáneos; Tinta de imprenta inflamable o Materiales relacionados con la tinta de imprenta; Queroseno; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido); Petróleo bruto; Destilados del petróleo N.E.P. o Productos del petróleo N.E.P. o Productos de petróleo; Aceite de petróleo; Tolueno; Xilénos; Sólido inflamable orgánico N.E.P.; Heno, paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Carbón activado; Papel tratado con aceite no saturado no seco (incluso el papel carbón); Ácido arsénico líquido; Acetato de plomo; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P.; Líquido corrosivo N.E.P.; Medicamento tóxico líquido N.E.P.; Trapos grasientos; Lodos ácidos o ácidos en lodos; Aerosoles; Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante R14 comprimido); Líquido inflamable tóxico N.E.P. I; Líquido inflamable N.E.P. I; Alquitranses líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados; Mercurio compuesto sólido N.E.P.; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico; Asbesto azul (crocidolita) o Asbesto marrón (amosita misorita); Piperazina; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10 % pero no más de 35% de amoniaco; Ácido acético glacial o Ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Líquido tóxico orgánico N.E.P.; Sólido tóxico orgánico N.E.P.; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P.; Sustancias líquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P.; Polvos metálicos inflamables N.E.P.; Baterías de litio; Sólido inflamable inorgánico N.E.P.; Sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P.); con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para un total de 33 (treinta y tres) unidades con una capacidad de carga total de 557.72 (quinientos cincuenta y siete punto setenta y dos) toneladas por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en Prolongación 1ra de Mayo, Buenavista Apasco, C.P. 86745, Macuspana, Tabasco.**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

- II. Que mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, registrado con número de bitácora 27/HS-0031/10/24, **Juan Canabal García**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-260D-2024**, de fecha 31 de julio de 2024, por ampliación del parque vehicular para un total de 7 unidades.
- III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Juan Canabal García** presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia de los Permisos para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se encuentran las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas para su inclusión, el Alta de vehículos adicionales al permiso emitido por la SCT, Listado de productor por trasportar emitidos por la SCT, Póliza de seguros vigente de las unidades que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica y Anexo fotográfico de las unidades.
- IV. Que a la fecha, **Juan Canabal García** tienen autorizados los siguientes vehículos:

| Número Económico | Tipo             | Número NIV        | Placas | Modelo | Carga útil Toneladas/Viaje |
|------------------|------------------|-------------------|--------|--------|----------------------------|
| 001D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLCK7CSBP6769 | 41BA6C | 2012   | -----                      |
| 002D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLCK1CSBP6766 | 60BA6C | 2012   | -----                      |
| 003D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLCK3CSBP6770 | 61BA6C | 2012   | -----                      |
| 004D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR9GSHM9981 | 89BA8C | 2016   | -----                      |
| 005D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDRXHSJF0050 | 21BB7U | 2017   | -----                      |
| 006D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR9HSJF0069 | 22BB7U | 2017   | -----                      |
| 007D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR3JSJL3097 | 24BC9P | 2018   | -----                      |
| 008D/2024        | Tractocamión T-3 | 3WKDD40X5MF880387 | 59AP2C | 2021   | -----                      |
| 009D/2024        | Tractocamión T-3 | 3WKDD40X7MF880388 | 60AP2C | 2021   | -----                      |
| 010D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR5JSJZ8291 | 25BC9P | 2018   | -----                      |
| 011D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR7JSJL3099 | 26BC9P | 2018   | -----                      |
| 012D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDRXJSJL3100 | 27BC9P | 2018   | -----                      |
| 013D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR3JSJL3116 | 76BC1R | 2018   | -----                      |
| 014D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR5JSJL3103 | 77BC1R | 2018   | -----                      |
| 015D/2024        | Tractor T-3      | 3AKJGLDR9JSJL3136 | 78BC1R | 2018   | -----                      |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

Table with 6 columns: ID, Equipment Type, Identification Number, License Plate, Year, and Value. Rows include Tractor T-3 and Gondola S-3 models.

V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

Handwritten signature in blue ink





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

- II. Que de la revisión documental realizada al trámite presentado, se tiene que Juan Canabal García para acreditar su personalidad presenta copia de la identificación oficial vigente emitida por el INE; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
III. Que de la revisión documental realizada al trámite presentado, se tiene que Juan Canabal García presenta copia de la Escritura Pública No. 18,214 de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, en el que designa como su representante legal a la C. Liliana Hernández de la Cruz; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
IV. Que Juan Canabal García, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093 a la C. Liliana Hernández de la Cruz, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
V. Que de la revisión a la información presentada por Juan Canabal García respecto a la ampliación del parque vehicular a incluir a la Autorización No. 27-I-260D-2024 de fecha 31 de julio de 2024, y de acuerdo a lo solicitado en el formato FF-SEMARNAT-093, presenta los permisos otorgados por la SCT, en el que incluye las Tarjetas de circulación de las unidades, el Alta de vehículos adicionales, el Listado de productor por trasportar emitidos por la SCT, Póliza de seguros vigente que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica y Anexo fotográfico de las unidades, para un total de 7 vehículos tipo Tractocamión; por lo anterior, se tiene que se cumple con lo señalado en el formato de trámite.

Por lo tanto, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI y 80 fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos ES PROCEDENTE, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Table with 6 columns: Número Económico, Tipo, Número NIV, Placas, Modelo, Carga útil Toneladas/Viaje. Rows include tractor units with various NIV numbers and license plates.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
 Subdelegación de Gestión para la Protección  
 Ambiental y Recursos Naturales  
 Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
 Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

|           |                  |                    |        |      |       |
|-----------|------------------|--------------------|--------|------|-------|
| 005D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDRXHJSJF0050 | 21BB7U | 2017 | ----- |
| 006D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR9HSJF0069  | 22BB7U | 2017 | ----- |
| 007D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR3JSJL3097  | 24BC9P | 2018 | ----- |
| 008D/2024 | Tractocamión T-3 | 3WKDD40X5MF880387  | 59AP2C | 2021 | ----- |
| 009D/2024 | Tractocamión T-3 | 3WKDD40X7MF880388  | 60AP2C | 2021 | ----- |
| 010D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR5JSJZ8291  | 25BC9P | 2018 | ----- |
| 011D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR7JSJL3099  | 26BC9P | 2018 | ----- |
| 012D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDRXJSJL3100  | 27BC9P | 2018 | ----- |
| 013D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR3JSJL3116  | 76BC1R | 2018 | ----- |
| 014D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR5JSJL3103  | 77BC1R | 2018 | ----- |
| 015D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLDR9JSJL3136  | 78BC1R | 2018 | ----- |
| 016D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLBG6ESFR4790  | 22AX8P | 2014 | ----- |
| 017D/2024 | Tractor T-3      | 3AKJGLBG9CSBK5139  | 23AX8P | 2012 | ----- |
| 018D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3031PH020438  | 65UP1G | 2023 | 36.90 |
| 019D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC303XPH020437  | 66UP1G | 2023 | 36.90 |
| 020D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3033PH020439  | 64UP1G | 2023 | 36.92 |
| 021D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC303XPH020440  | 14UP1G | 2023 | 37.00 |
| 022D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3036PH020385  | 12UP1G | 2023 | 37.00 |
| 023D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3034PH020384  | 13UP1G | 2023 | 37.00 |
| 024D/2024 | Góndola S-3      | 3P9V303A6PE026207  | 79UP9F | 2023 | 30.00 |
| 025D/2024 | Góndola S-3      | 3P9V303A8PE026208  | 78UP9F | 2023 | 30.00 |
| 026D/2024 | Góndola S-3      | 3P9V303AXPE026209  | 77UP9F | 2023 | 30.00 |
| 027D/2024 | Góndola S-3      | 3P9V303A4PE026206  | 80UP9F | 2023 | 30.00 |
| 028D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3031SH021968  | 64UU2D | 2025 | 36.00 |
| 029D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3036SH021965  | 65UU2D | 2025 | 36.00 |
| 030D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3038SH021966  | 66UU2D | 2025 | 36.00 |
| 031D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC303XSH021967  | 67UU2D | 2025 | 36.00 |
| 032D/2024 | Góndola S-3      | 3BYVC3033SH021969  | 68UU2D | 2025 | 36.00 |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

Table with 6 columns: ID, Type, License Number, Code, Year, and Value. Rows include items like 'Góndola S-3', 'Tractor T-3', etc.

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a Juan Canabal García queda en 40 (cuarenta); de los cuales 33 (treinta y tres) unidades fueron incluidas en la Autorización No. 27-I-260D-2024 de fecha 31 de julio de 2024; más 7 (siete) unidades añadidas mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 557.72 (quinientos cincuenta y siete punto setenta y dos) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 31 de julio de 2034, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0031/10/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 11 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número 27-I-260D-2024, de fecha 31 de julio de 2024, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Juan Canabal García deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

NOVENO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-260D-2024 de fecha 31 de julio de 2024 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización 27-I-260D-2024 de fecha 31 de julio de 2024 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-260D-2024 de fecha 31 de julio de 2024, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-260D-2024 de fecha 31 de julio de 2024, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurrir.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II, III y IV de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
 Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
 Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2233/2024

Administrativo, se instruye notificar el presente oficio a **Juan Canabal García**, en su calidad de promovente y/o a la **C. Liliana Hernández de la Cruz**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'JAMR



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO